



S.J. N°: 0624-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de INDESPA; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 0036 de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Memorandum N° 0158 de fechas 12 de mayo de 2025, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto; en las Resoluciones Exentas RA N°s 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.



6. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril de 2025, y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo N° 2, destinar \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos) a la Línea Inversión de Desarrollo de Caletas, y bajo el citado contexto se pretende implementar el presente Concurso con un presupuesto total de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones), en los términos expuestos en el Memorándum N° 0158 de fecha 12 de mayo de 2025, citada en Vistos.

7. Que, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069 identifica como beneficiarios/as de INDESPA a los pescadores y/o pescadoras artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales integrantes de organizaciones o personas jurídicas, todos/as con inscripción vigente en los respectivos registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Posteriormente, esta disposición fue interpretada por la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

8. Que, conforme lo anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de los usuarios, las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, cuyo objetivo general es mejorar las condiciones laborales de las mujeres recolectoras de las comunas de Hualaihué, Chaitén y Cochamó, enfocándose en abordar las problemáticas específicas de estos territorios, a través de esta iniciativa, se busca reducir las brechas de desarrollo existentes, promoviendo la adquisición de indumentaria y herramientas de trabajo que optimicen el desempeño de las recolectoras, garantizando un trabajo más seguro y eficiente en el ámbito de la pesca artesanal.

9. Que, en el marco de la disponibilidad presupuestaria para la línea de inversión Desarrollo de Caletas Pesquera, y lo dispuesto en el Memorándum N° 0158 de 12 de mayo de 2025, citado en Vistos, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto asignó a la presente iniciativa un presupuesto estimado de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).

10. Que, dicha convocatoria nacional año 2025, contempla como población objetivo a mujeres, mayores de edad, con inscripción vigente en la categoría de Recolector de Orilla en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos, con residencia en las comunas de Hualaihué, Chaitén y Cochamó.

11. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en la Ley N° 19.880 citada en Vistos, es del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios contemplados.

12. Que, en definitiva, atendidas a las motivaciones expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citada en Vistos,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de procedimiento para la implementación del **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2025.

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de





Pequeña Escala (INDESPA) tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala en Chile. Para ello, implementa programas de fomento productivo, asistencia técnica, capacitación y apoyo al acceso a recursos e infraestructura, en beneficio de los hombres y mujeres del sector pesquero, sus organizaciones, caletas y comunidades.

La Región de Los Lagos destaca por su alta participación en la pesca artesanal a nivel nacional. En 2024, el Registro Pesquero Artesanal (RPA) contabilizó 105.676 personas inscritas en todo el país, de las cuales 37.196 (el 35%) correspondían a la Región de Los Lagos. Esta región concentra el mayor número de registros, destacando particularmente las inscripciones en la categoría "Recolector(a) de Orilla, Alguero o Buzo Apnea", con 22.152 hombres y 13.817 mujeres. Esta significativa participación resalta la relevancia del sector en la región y la importancia de fortalecer las condiciones laborales de quienes ejercen labores clave como la recolección de orilla.

La recolección de orilla constituye una actividad esencial dentro de la pesca artesanal, especialmente en el ámbito alguero. Sin embargo, quienes se dedican a este oficio suelen enfrentar condiciones de trabajo exigentes y precarias, con riesgos asociados a la exposición prolongada al sol, la humedad, el contacto con agua salina, las superficies abrasivas y las inclemencias climáticas. Estas condiciones pueden afectar la salud dentro de sus actividades cotidianas y dificultar el desarrollo seguro de sus actividades.

El Concurso CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA – REGIÓN DE LOS LAGOS 2025 tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales de las mujeres recolectoras de las comunas de Hualaihué, Chaitén y Cochamó, enfocándose en abordar las problemáticas específicas de estos territorios. A través de esta iniciativa, se busca reducir las brechas de desarrollo existentes, promoviendo la adquisición de indumentaria y herramientas de trabajo que optimicen el desempeño de las recolectoras, garantizando un trabajo más seguro y eficiente en el ámbito de la pesca artesanal.

Esta iniciativa se enmarca en la línea estratégica Desarrollo de Caletas de INDESPA, la que busca promover el desarrollo de las caletas, abarcando a pescadores/as artesanales y organizaciones que desarrollan actividades pesqueras, con el fin de mejorar la gestión productiva y operativa, la seguridad en la faena extractiva, y fortalecer la administración de sus centros de producción. Con este esfuerzo, INDESPA reafirma su compromiso con la equidad de género, la entrega justa de bienes y servicios, y el fortalecimiento de las capacidades del sector pesquero artesanal, promoviendo así su desarrollo sustentable en la Región de Los Lagos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS 2025**, con el fin de que la población objetivo, señalada en el Numeral 4, pueda presentar correctamente su postulación y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiarias.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de mujeres pescadoras artesanales que ejercen la labor de recolectoras de orilla de las comunas Hualaihué, Chaitén y Cochamó de la región de Los Lagos, otorgando un fondo de inversión por medio de una asistencia técnica para la compra y adquisición de indumentaria y elementos de protección personal, relacionadas a las actividades propias de la pesca artesanal.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Mujeres, mayores de edad, con inscripción vigente en la categoría de Recolector de Orilla en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos, con residencia en las comunas de Hualaihué, Chaitén y Cochamó.



Nota: La postulación se realizará, a través, del patrocinio de una organización de primer nivel de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de las comunas de Hualaihué, Chaitén y Cochamó de la Región de Los Lagos y con al menos un año de antigüedad, en el citado registro. Las organizaciones podrán apadrinar a recolectoras de orilla en su postulación y que no tengan el carácter de socios de esta misma.

5. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2025 se focaliza territorialmente en la región de Los Lagos y con los cupos que se establecen a continuación:

COMUNA	CUPOS
HUALAIHUÉ	200
CHAITÉN	100
COCHAMÓ	30
TOTAL	330

*Los cupos están proporcionados según la cantidad de la categoría de recolectoras de orillas en el registro del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

En caso de que los cupos por comuna no sean cubiertos, INDESPA podrá reasignarlos entre las otras comunas focalizadas en la presente convocatoria.

6. COMPONENTES ¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?

El presente Concurso busca apoyar a las recolectoras de orillas de la Región de Los Lagos, a través de asistencia técnica para la compra y adquisición de indumentaria y elementos de protección personal, relacionadas a las actividades propias de la pesca artesanal, lo anterior acorde a los siguientes puntos:

ITEMS A FINANCIAR	DESCRIPCIÓN
Indumentaria de trabajo	<p>Presupuesto de hasta \$300.000.- (trescientos mil pesos) por beneficiaria, para la adquisición de algunos de estos elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera capa. - Pantalón o jardinera impermeable. - Chaqueta impermeable. - Traje térmico. - Botas de agua. - Gorro - Guantes - Cooler - Traje de surf de 1/8 o un grosor similar que cumpla con los requerimientos dada la zona geográfica del país. - Botín antideslizante o aleta corta buceo. - Traje wader. - Taje de agua - Traje neopreno. - Botines y guantes (de traje de buceo). - Gorro legionario.
Asistencia técnica	Encargada de administrar los recursos, realizar compras y rendir cuentas de la beneficiaria. La cual se deberá encargar de gestionar eficientemente los recursos asignados, llevar a cabo la adquisición de indumentaria según los lineamientos establecidos.

En relación con la Asistencia Técnica, ésta será contratada por INDESPA a través de los mecanismos contemplados en la Ley de Compras Públicas.

Notas:

- Las beneficiarias podrán optar a uno o más elementos indicados en la tabla anterior, hasta complementar el monto máximo asignado por persona **Cabe mencionar que este monto es exclusivamente para el financiamiento del ítem de indumentaria de trabajo.**
- Cabe señalar que, si el beneficiario adquiere indumentaria y/o elementos de trabajo de un valor superior a los \$300.000 (Trescientos mil pesos), esta diferencia deberá ser cubierta





por el beneficiario, dado que el presupuesto máximo por beneficiario corresponde a \$300.000 (Trescientos mil pesos).

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente proceso concursal, se regirá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de II etapas , las cuales se encuentran descritas en el numeral 8 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos, documentos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa, quedando su postulación como INADMISIBLE. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora constituida por profesionales de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar a las personas postuladas que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 1: Todos los plazos que se señalan en este Concurso serán de días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley N° 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto (días corridos).

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, sólo en caso de resultar estrictamente necesario desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial., sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Si bien el beneficio se otorgará de manera individual, la postulación se realizará a través del patrocinio de una Organización de Pescadores Artesanales (OPA) legalmente constituida en la Región de Los Lagos.

El presente proceso concursal contará con dos etapas, las que se describen a continuación:

ETAPA I: POSTULACIÓN:

- Las organizaciones interesadas deberán consultar y/o descargar de la página web del Instituto: www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación concurso **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN LOS LAGOS" AÑO 2025.**
- Completar la ficha de postulación online, revisar que todos los datos solicitados en este formulario se encuentren correctos y enviarla dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación.

ETAPA II: ENVIO DE DOCUMENTOS:





Luego de completar la ficha de postulación online y sus anexos, todos éstos deberán ser enviados junto a los documentos requeridos en el **numeral 10 Admisibilidad Administrativa**, de las Bases de postulación, al correo electrónico recolectorasloslagos@indespa.cl

Aquellas postulaciones que no concluyan ambas etapas serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, para resolver dudas, hacer consultas, como también obtener información actualizada del llamado a concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de contacto +56994567818 o escribir al correo recolectorasloslagos@indespa.cl.

CONSIDERACIONES:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada organización postulante, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados si corresponde, escaneados, con un peso que no supere la cantidad 25 Mb. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA, procediendo a remitir los antecedentes a la autoridad pertinente.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisible.
- Es responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa de admisibilidad del presente Concurso, por lo que las personas postulantes interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Organización patrocinante:

- a) La organización patrocinante debe ser de primer nivel y estar vigente tanto como organización como con su directiva, al momento de la postulación.
- b) La organización patrocinante, deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de la Región Los Lagos. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Deberán contar con un mínimo de **un año** de antigüedad desde su inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la respectiva postulación. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).



- d) La organización patrocinante deberá presentar en su ficha de postulación, la nómina de las recolectoras de orilla postulantes al presente Concurso.
- e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 10.1 de las presentes Bases de Procedimiento.
- f) Es obligatorio indicar un correo electrónico de la Organización o de su representante legal para efectuar las notificaciones que resulten pertinentes.

2. Postulantes patrocinadas:

- a) Ser mujer, mayor de edad, y contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) bajo la categoría de **Recolector de Orilla** de la región de Los Lagos, que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con año mínimo de antigüedad en el registro.
- b) No haber sido beneficiarias en los siguientes concursos: "**Subsidio a la actividad pesquera artesanal de las mujeres indígenas de la región de Los Lagos, año 2024**", **Capital Semilla Avanza** o **Capital Semilla Consolida, año 2024**.
- c) Sólo se podrá seleccionar y financiar un proyecto **por cada recolectora de orilla patrocinada. De esta forma**, su postulación deberá ser presentada por una sola organización patrocinante. En caso de que se repita en una o más postulaciones, se preferirá y evaluará la primera postulación patrocinada, siendo las posteriores declaradas inadmisibles.

NOTA 1: Si una organización patrocinante no cumple con los requisitos establecidos en el punto **9.1** la respectiva postulación será declarada inadmisibles, de igual forma y con ello será declarada inadmisibles la postulación de todas las personas patrocinadas que postularon al presente Concurso.

NOTA 2: Si alguna de las personas patrocinadas no cumple con los requisitos establecidos en el punto **9.2** de las presentes Bases, su postulación será declarada individualmente inadmisibles.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos cuando corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una persona natural postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada como INADMISIBLE.

Para el caso de las condiciones establecidas estas serán verificadas por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programa Nacionales Territoriales y/o Oficina Regional Los Lagos de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que la postulación haya sido oportunamente ingresada, que ha presentado la documentación exigida y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento. Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

***IMPORTANTE:** Para la revisión de la admisibilidad administrativa se debe haber presentado la ficha de postulación online, la cual debe ser llenada correctamente, con todos los datos que se necesita. En el caso que falte información la postulación respectiva será declarada inadmisibles, o en el caso que la organización patrocinante no cumpla con lo establecido en los Números 9 y 10 de las presentes Bases de Concurso, todas las personas patrocinadas por la respectiva organización postulante serán declaradas inadmisibles.



10.1 DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA POSTULACIÓN:

- Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve y es válido el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).
- Copia simple de la cédula de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de postulación.
- Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad desde la fecha de su emisión.
- Listado de postulantes recolectoras de orilla, el que deberá adjuntarse como planilla en formato digital modificable tipo Excel con el **nombre completo, RUT, RPA, teléfono, comuna y caleta**.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
- Declaración Jurada Simple firmada por cada persona patrocinada, en la que autorice la postulación y declare conocer las bases de concurso (ANEXO N°1).

NOTA: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de faltar la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales postulantes, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se evaluará a la persona patrocinada, y se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Factores de Evaluación		Puntaje Máximo
1.	Habitualidad	70
2.	Antigüedad	25
3.	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	5
TOTAL		100

N°	Factores de Evaluación	Descripción
1	Habitualidad	Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA), durante los últimos 12 meses (desde la publicación del concurso. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA. Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor número de declaraciones de desembarque (DA) en el periodo de evaluación. Para esto, se aplicará la siguiente formula: $\left(\frac{N^{\circ} \text{ de DA de postulante}}{N^{\circ} \text{ de DA de postulante con mayor cantidad}} \right) * 70$
2	Antigüedad	Se evaluará el tiempo registrado en el Registro de Pescadoras Artesanales (RPA), reflejando su permanencia y vigencia en el sector pesquero artesanal. El puntaje se asignará de manera proporcional a los años de antigüedad en el registro; a mayor antigüedad, mayor será el puntaje otorgado. La antigüedad se verificará a través de la información



		proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		Criterio	Puntaje
		Antigüedad de más de 11 años	25
		Antigüedad entre 5 y 10 años	15
		Antigüedad de menos de 5 años	5
3	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	Se evaluará con mayor puntaje a la postulación cuyos antecedentes se hayan presentado dentro del plazo establecido de manera íntegra y sin requerir nuevos antecedentes o aclaración, conforme se establece al Numeral 10 de Admisibilidad Administrativa.	
		Criterio	Puntaje
		Cumple	5
		No cumple	0

12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar las personas postulantes a beneficiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, las que serán ordenadas y establecidas en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los cupos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente los cupos contemplados o la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del presente Concurso.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes evaluados, el desempate se determinará de acuerdo con quien ostente **mayor antigüedad** en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En caso de continuar la igualdad de puntaje, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones, el **orden de ingreso (fecha y hora) de la postulación.**

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser seleccionadas por exceder la cantidad de cupos contemplados o la disponibilidad presupuestaria existente para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2025.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de personas beneficiarias.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de personas beneficiarias, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: www.indespa.cl, conforme a la disponibilidad presupuestaria del presente concurso. Se podrá establecer una "lista de espera" con aquellas postulaciones no elegibles por falta de financiamiento.

14. APORTES

El presente Concurso Año 2025, **NO** contempla, de manera obligatoria, la entrega de aportes propios por parte de los postulantes que resulten seleccionadas.

En caso de que la beneficiaria adquiera indumentaria y/o elementos de trabajo de un valor superior a los \$300.000 (Trescientos mil pesos), esta diferencia deberá ser cubierta por el beneficiario, dado que el presupuesto máximo por beneficiario corresponde a \$300.000 (Trescientos mil pesos).

15. EJECUCIÓN

La Asistencia Técnica será contratada por INDESPA conforme a la Ley 19.886, a través de un proceso de licitación en Mercado Público.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las





presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la entrega del bien contemplado, entrevistas a las personas naturales en terreno o en gabinete, entre otras.

En caso de que INDESPA lo solicite, las personas beneficiarias deberán responder un cuestionario de información base existente, previa entrega de los beneficios contemplados en el presente concurso.

INDESPA, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al INDESPA, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de la persona beneficiaria en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores o las supervisoras en terreno, el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

A. RENUNCIA

Las personas que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** a cualquier acto formal por medio del cual la persona beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA o la entidad encargada de la Asistencia Técnica, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá por **renuncia tácita**:

En el caso de que INDESPA haya solicitado antecedentes al beneficiario, por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, y habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento, entendiéndose en este caso que ha renunciado tácitamente a su postulación.

Si dicha renuncia se produce habiéndose establecido como beneficiarios y durante el periodo de ejecución de la Asistencia Técnica, INDESPA podrá reasignar el beneficio en favor de alguna persona postulante que quedó en el siguiente orden de jerarquización. Lo anterior será evaluado por INDESPA.

B. EN CASO DE ABANDONO, DESERCIÓN O IMPEDIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

En caso de resultar seleccionada la beneficiaria, se compromete a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de la Asesoría Técnica contemplada en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones, será causal suficiente para disponer la pérdida total del beneficio en el marco del presente Concurso.

C. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento de la postulante ocurrida antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por tratarse de un beneficio personal y existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.





2. En caso de fallecer una beneficiaria, después de la dictación del acto administrativo que así la establece, y durante la ejecución de la Asistencia Técnica, se extinguirá su derecho al beneficio, pudiendo ser éste reasignado a quien siga en la nómina jerarquizada conformada de acuerdo con el numeral 13 de las presentes Bases, dictándose la resolución pertinente al efecto.

Será un familiar directo o la propia organización patrocinante quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecida la beneficiaria, para entregar certificado de defunción respectivo.

Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el RPA y las disposiciones contenidas en la Ley 21.069 de INDESPA, éstos no son heredables.

18. CONSIDERACIONES FINALES

1. Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, no procederá que la persona beneficiaria haga uso del crédito fiscal del IVA asociado a dichas adquisiciones, por cuanto los fondos entregados provienen del fisco. Para efectos de la rendición del proyecto, la persona beneficiaria deberá acompañar una declaración jurada en la que se manifieste expresamente que no ha hecho o no hará uso del referido crédito fiscal.
2. La beneficiaria en el marco del presente Concurso será siempre responsable ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización del bien entregado como resultado de la ejecución del concurso. El mal uso de estos podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
3. Toda la información y documentos que sean presentados por la postulante en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
4. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la ejecución de esta iniciativa, por parte de las beneficiarias, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA, tales como la pérdida de puntaje en futuros procesos concursables, restricciones para postular a nuevas convocatorias, o cualquier otra medida proporcional que se estime pertinente.

ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RECOLECTORA DE ORILLA PATROCINADO/A POR LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

Yo,.....
RUT N° vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

Toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación en el marco del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2025**, es bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de procedimiento de este Concurso, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Al mismo tiempo declaro, en el caso de ser beneficiada, mi compromiso de participar en las instancias que sean necesaria en el marco de la ejecución del concurso y realizar un buen uso de los insumos y/o equipamientos recibidos en el marco de dicho concurso, y tengo total claridad que la no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la ejecución de esta iniciativa, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA, tales como la pérdida de puntaje en futuros procesos concursables, restricciones para postular a nuevas convocatorias, o cualquier otra medida proporcional que se estime pertinente.

Ante lo anterior, detallo la siguiente **información de mi Organización Patrocinante** requerida por parte de INDESPA:



Caleta		Comuna	
Teléfono			
Correo electrónico			
Nombre			
RUT			
ROA			

FIRMA DE ORGANIZACIÓN Y TIMBRE EN CASO DE TENER	FIRMA DE POSTULANTE

FECHA ___/_____/ 2025

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de procedimiento para la implementación del **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA RECOLECTORAS DE ORILLA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

